

# MARINA

Coordinación General de Puertos y Marina  
Mercante  
Dirección General de Marina Mercante

SEMAR  
ESTADOUNIDENSE DE MARINA

OF. DGMM. -

981 /2022

Ciudad de México a 25 de abril de 2022

28 ABR 2022

**RECIBIDO**  
GESTIÓN DE TRÁMITES  
(UNICAPAM)  
CIUDAD DE MÉXICO

AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO  
AGENTE NAVIERO GENERAL  
PERSONA MORAL  
ANG.- 013/2022



C. Iris Adriana Aguirre García  
Representante Legal de Mariport Shipping, SA de CV  
Dr. Gochicoa No. 621, Int. C, Colonia Del Pueblo  
CP. 89190, Tampico, Tamaulipas

AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE NAVIERO GENERAL que otorga la Secretaría de Marina a través de la Dirección General de Marina Mercante, con fundamento en los artículos 30 fracción V Bis y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, I, 4, 7 fracción I, 8 fracción XXX, 22 fracción I, 23 y 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, I, II, 5, 6, 7, 109, 110, III, 112, II, 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2 fracción II, 3 fracción II, inciso g) numeral 6, 35 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, II, 3 fracción II, inciso g) numeral 6, 35 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

a la persona que adelante se indica como "La Autorizada", bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

"La Autorizada":

Mariport Shipping, SA de CV

Denominación o Razón Social:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC):

Nombre del Representante Legal:

Iris Adriana Aguirre García

Domicilio social en territorio nacional:

Dr. Gochicoa No. 621, Int. C, Colonia Del Pueblo, CP. 89190, Tampico, Tamaulipas

## ANTECEDENTES

Número de Solicitud: 54934

Fecha de presentación:

6 de abril de 2022

Inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional:

Folio  
Marítimo:

0017-CT-22

Partida:

1

Fecha de  
Inscripción:

8 de abril de 2022

Naviero(s) u operador(es) otorgante(s) de mandato o comisión a "La Autorizada":

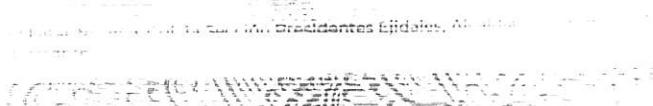
Servicios Tecnológicos Marítimos, S de RL de CV

HEDTPM/11/04

Vigencia: 06/07/2022 EXP. AN. 025/2022

Ccp.: Cap. Alt. Ana Laura López Bautista. - Coordinadora General de Puertos y Marina Mercante. Para su superior

en su ordenamiento.



En la Secretaría de Marina, a 25 de Abril de 2022.  
Presidente Ejecutivo, Al. al Día  
Ricardo Flores Magón



## CONDICIONES

### Objeto y vigencia

**PRIMERA.** El propósito de la presente autorización es para que "La Autorizada" actúe como Agente Naviero General en los términos previstos en el artículo 109 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, quedando facultada para ejercer la función de representar a su mandante o cliente en las operaciones de transporte de mercancías, de carga y descarga, de almacenamiento, notificación, agencia naviero consignatario de buques y todo otro deber o carácter de comercio que su mandante o cliente le demande dentro del término lo que corresponda al contrato de arrendamiento.

**SEGUNDA.** "La Autorizada" podrá actuar como Agente Naviero General respecto de otros navieros u operadores que le otorguen la competencia correspondiente caso para llevar a cabo su gestión ante la Capitanía de Puerto correspondiente, deberá presentar el contrato en donde se establece que el naviero u operador le otorgó la representación y la actúa como Agente Naviero General; si dicho contrato está redactado en el extranjero se exhibirá debidamente apostillado o legalizado, y traducido al español cuando este redactado en idioma instituido en este.

**TERCERA.** Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de que surta efectos su notificación y previamente se hayan cumplido los términos que correspondan establecidos en la Ley federal de Estímulos para el Trabajo.

La expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el pago de derechos conforme a lo establecido en la legislación prevista en el artículo 171-A fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**CUARTA.** "La Autorizada" deberá informar anualmente a la Dirección General de Marina Mercante de las modificaciones o adiciones que se le otorguen en su autorización e información proporcionada para su cumplimiento en términos de lo dispuesto en los artículos 109 y 110 fracción IV del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

En la autorización se presentará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su expedición, apropiado de los documentos que se consideren necesarios o adicionales respectivas.

**QUINTA.** Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no implica el servicio de empresa o persona distinta a "La Autorizada", siendo ésta directamente responsable de sus actos.

**SEXTA.** Precio al inicio de la actuación como Agente Naviero General, "La Autorizada" deberá exhibir esta autorización ante la Capitanía de Puerto donde pretenda actuar.

**SEPTIMA.** "La Autorizada", como Agente Naviero General, podrá actuar como Agente Naviero Consignatario de Buques, si previamente se verifica ante la respectiva Capitanía de Puerto, contar con el visto y resarcimiento en el Puerto donde actuará, y cumple con lo siguiente:

- a) Acreditar que el Puerto donde actuará en dicho Puerto ha aprobado el acuerdo de tarifas y demás que para el uso como Agente Naviero Consignatario de estímulos aplique la Dirección General de Marina Mercante en términos del artículo 109 apartado C, fracción V y reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y
- b) Presentar un contrato de arrendamiento por escrito donde conste su nombre, con las funciones que preve el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

Asimismo, en la ciudad en que recibiera otra autorización para actuar como Agente de Estímulos o Consignatario de Buques.

### Extinción

**OCTAVA.** La presente autorización terminará por:

- a) Expiración del plazo de vigencia establecido en la condición Tercera
- b) Cuando la vigencia de la autorización esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en la propia autorización;
- c) Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en esta autorización;

- d) Desaparición del objeto o de la finalidad de la autorización;
- e) Renuncia del titular de la autorización;
- f) Revocación, o
- g) Liquidación, extinción e quiebra de "La Autorizada".

### Vigilancia e Inspección

**NOVENA.** La Dirección General de Marina Mercante podrá en todo momento realizar la inspección y vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de esta autorización, de la ley de Navegación y Comercio Marítimos y de su Reglamento, lo anterior de conformidad con el artículo 62, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La terminación de la autorización no exime a "La Autorizada" de las responsabilidades contraídas durante la vigencia de la misma con el Gobierno Federal y con terceros.

**DÉCIMA.** "La Autorizada" deberá exhibir ante la Dirección General de Marina Mercante o la Oficina de Servicios a la Marina Mercante correspondiente, toda información y documentación que le sean requeridas por éstas, respecto de los actos y gestiones administrativas derivadas de las funciones que le confiere en su actuación como agente naviero consignatario de buques el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y que tengan relación con la embarcación mexicana o extranjera que se encuentre bajo su consignación.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de revocación del permiso, conforme al artículo 113 fracciones I y VIII del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

### Revocación

**DÉCIMA PRIMERA.** Será causa de revocación de esta autorización:

- a) No cumplir con el objeto, obligaciones y condiciones de la autorización, en los términos y plazos establecidos;
- b) No ejercer los derechos conferidos en la autorización, durante un lapso mayor a seis meses;
- c) Interrumpir los servicios, total o parcialmente, sin causa justificada;
- d) No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación del servicio;
- e) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros prestadores de servicios que tengan derecho a ello;
- f) Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos;
- g) Operar en puertos distintos a los autorizados, o
- h) Incumplir de manera reiterada, con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, su Reglamento o en esta autorización.

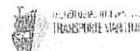
### Competencia

**DÉCIMA SEGUNDA.** En caso de cualquier controversia relacionada con esta autorización, "La Autorizada" se somete a la competencia de la Dirección General de Marina Mercante.

**DÉCIMA TERCERA.** "La Autorizada" acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, a los cuales queda sujeta esta autorización, no constituyen derechos adquiridos por ella y, en consecuencia, si fuesen derogados o modificados "La Autorizada" quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva legislación.

**DÉCIMA CUARTA.** La recepción de esta autorización, implica de manera expresa la aceptación de las condiciones fijadas en la misma.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL



Cap. Alt. Ildefonso Carrillo Mora